

11761 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1978, promovido por «Abbott Laboratories», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 703.146.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche, en nombre y representación de «Abbott Laboratories», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1977, y la desestimatoria por aplicación del silencio de la reposición contra ella deducida, declarando tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11762 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.093-S-84, promovido por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.093-S de 1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y 4 de enero de 1985, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se concede la inscripción de la marca número 1.011.719, clase 30 «G» y diseño, para distinguir «café, té, cacao, azúcar y sucedáneos del café», cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11763 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1980, promovido por «Inco Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1979 y 24 de noviembre de 1979. Expediente de marca número 863.530.

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inco Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1979 y 24 de

noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Inco Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, por el que se denegaba la marca «Inco», publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979 y el acuerdo de 24 de noviembre de 1979, por el que se desestimaba el recurso de reposición confirmando la denegación, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca «Inco» no está en condiciones de acceder al Registro obteniendo la concesión de la marca denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11764 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1979, promovido por don Partabrai Tarachand Viroomal, contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Partabrai Tarachand Viroomal, contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Partabrai Tarachand Viroomal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 16 de mayo de 1977, que denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 118.207, denominado «Jade» y contra la posterior resolución de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11765 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1980, promovido por «Sociedad Editorial Universal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Editorial Universal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sociedad Editorial Universal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, y su tácita confirmación por la que se concedió con el número 869.327 y la